



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1102 DE 14 JUN 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de Septiembre de 2011, bajo el radicado EXTM11-0006797 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud SAULO ENRIQUE MORA GOMEZ, en calidad de Apoderado General de la empresa HOCOL S.A., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CLARINERO", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalia, departamento de Vichada y cuyas coordenadas son:

VERTICE	ESTE	NORTE	PUNTO	VERTICE	ESTE	NORTE	PUNTO
1	1045462,23	1044767,06	A	8	1023558,27	1060045,49	H
2	1028307,38	1044757,4	B	9	1020474,25	1062881,47	1
3	1025592,11	1050861,17	C	10	1028914,55	1090205,8	J
4	1027099,64	1053265,97	D	11	1039915,95	1104234,55	K
5	1027509,72	1055329,07	E	12	1045429,76	1099963,91	L
6	1027520,75	1056705,46	F	13	1045462,23	1044767,06	M
7	1025696,97	1058854,32	G				

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTM11-0006797, Septiembre 22 de 2011

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Antropólogo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CLARINERO", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalia, departamento de Vichada, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior y constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de contar con información más completa;

por lo que se ordenó realizar visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CLARINERO", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, departamento de Vichada.

Que acatando la recomendación de grupo de certificación, durante los días del 16 al 18 de Marzo de 2012, ésta Dirección a través del Antropólogo Luis Benicio Torres Gómez, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y geográfico en el área del "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CLARINERO", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, departamento de Vichada, proyecto demarcado con las coordenadas mencionadas en este acto y aportadas por el solicitante.

Que dicha visita de verificación se desarrollo el 29 de Marzo de 2012, por el Antropólogo Luis Benicio Torres Gómez, presentó el informe de verificación técnico, antropológico y geográfico, acompañado de su respectivo concepto, en el cual se determino que: "**Se identifica la presencia del Resguardo Santa Rosalía de la Etnia Saliva, reconocidos con la Resolución 0053 del 21 de Julio de 1983, teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto generará afectaciones a las vías terciarias y secundarias, vulnerando el derecho a la libre movilidad de esta comunidad indígena, además ocasionara levantamiento de polvo en verano, produciendo afectaciones a la vegetación y produciendo el espanto de animales de cacería y por último en época de invierno se generara el deterioro de las diferentes vías de acceso para el resguardo Sanra Rosalía**". en el área de influencia identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CLARINERO", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, departamento de Vichada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se *identifica* la presencia del Resguardo Santa Rosalía de la Etnia Saliva, reconocidos con la Resolución 0053 del 21 de Julio de 1983, en la zona de influencia para el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CLARINERO", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalía, departamento de Vichada, identificado con las siguientes coordenadas:

VERTICE	ESTE	NORTE	PUNTO	VERTICE	ESTE	NORTE	PUNTO
1	1045462,23	1044767,06	A	8	1023558,27	1060045,49	H
2	1028307,38	1044757,4	B	9	1020474,25	1062881,47	I
3	1025592,11	1050861,17	C	10	1028914,55	1090205,8	J
4	1027099,64	1053265,97	D	11	1039915,95	1104234,55	K
5	1027509,72	1055329,07	E	12	1045429,76	1099963,91	L
6	1027520,75	1056705,46	F	13	1045462,23	1044767,06	M
7	1025696,97	1058854,32	G				

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTM11-0006797, Septiembre 22 de 2011

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro del Resguardo Santa Rosalía de la Etnia Saliva, reconocidos con la Resolución 0053 del 21 de Julio de 1983, en la zona de influencia,

identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CLARINERO", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalia, departamento de Vichada.

TERCERO. Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa para el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CLARINERO", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalia, departamento de Vichada identificado con las siguientes coordenadas:

VERTICE	ESTE	NORTE	PUNTO	VERTICE	ESTE	NORTE	PUNTO
1	1045462,23	1044767,06	A	8	1023558,27	1060045,49	H
2	1028307,38	1044757,4	B	9	1020474,25	1062881,47	1
3	1025592,11	1050861,17	C	10	1028914,55	1090205,8	J
4	1027099,64	1053265,97	D	11	1039915,95	1104234,55	K
5	1027509,72	1055329,07	E	12	1045429,76	1099963,91	L
6	1027520,75	1056705,46	F	13	1045462,23	1044767,06	M
7	1025696,97	1058854,32	G				

Fuente. Coordenadas aportadas por el solicitante EXTM11-0006797, Septiembre 22 de 2011

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos, inscripción en el registro único de Consejos Comunitario** para el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA CLARINERO", localizado en jurisdicción del municipio de Santa Rosalia, departamento de Vichada. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

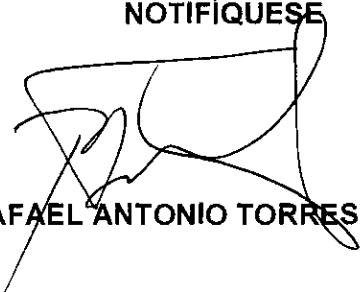
SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.


OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y COMUNIQUESE

NOTIFÍQUESE



RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Ing. Deisy Consuelo Melo Carlos
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Luis Benicio Torres
Revisó desde punto de vista Jurídico: Wilmer Andrés Herrera 
Aprobó quien Suscribe: Doris Aristizabal